

LA PATRIA MILAGRO Y LOS LÍMITES CONSTITUCIONALES DE LA RECONSTRUCCIÓN

La matriz de la Patria Milagro

La Patria Milagro no parece ser apenas la consigna de campaña presidencial de Abelardo De la Espriella ni tan sólo una marca destinada a identificar su administración. Aspira a algo más ambicioso: servir de matriz moral, política y programática desde la cual interpretar qué ha ocurrido en Colombia y qué debe ser reconstruido. Su presupuesto fundamental es un relato de deterioro, según el cual el país habría perdido seguridad, autoridad, prosperidad, cohesión y referentes compartidos, y necesita recuperar aquello que fue erosionado. De ahí que se reiteren verbos como salvar, rescatar, recuperar, restaurar y reconstruir, acompañados por un vocabulario de patria, orden, autoridad, decencia, libertad y servicio. La plataforma electoral condensó ese propósito en la idea de «reconstruir la República» y presentó la Patria Milagro como el horizonte de esa tarea (Defensores de la Patria, 2026).

Ese lenguaje sitúa al proyecto colombiano dentro de una corriente política actual más amplia. De Trump recoge la estructura restauradora de una nación que debe recuperar una grandeza perdida; de Milei, el diagnóstico de una decadencia que no sería solamente económica, sino estatal y cultural, y la pretensión de librar una batalla por los valores y el sentido común; de Bukele, la promesa de que una combinación de autoridad, decisión política y ruptura con prácticas anteriores puede produ-

cir resultados que parecían imposibles. La idea de Patria Milagro reelabora esos referentes en una fórmula propia. Más que prometer simplemente un cambio de gobierno, se auto-concibe como un nuevo ciclo de reconstrucción nacional. Entonces, lo que De la Espriella comparte con esos tres referentes no es tanto una doctrina uniforme como una gramática política: una nación degradada, unos responsables de su deterioro, unas instituciones o prácticas que habrían demostrado su insuficiencia, y un liderazgo dispuesto a recuperar el rumbo.

La noción de «milagro» introduce un componente singular. En los documentos que han comenzado a alimentar la discusión sobre el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, el milagro se define, en primer lugar, como un acontecimiento atribuido a Dios; después, se identifica con «el pueblo de Colombia» y se vincula con el preámbulo de la Constitución de 1991 (DNP, 2026; Cuesta, 2026; Redacción Política, 2026). La reconstrucción, a su vez, es presentada como un compromiso de los ciudadanos con el proyecto común de nación. Así, la Patria Milagro intenta articular tres fuentes diferentes de legitimidad: una concepción providencial, la soberanía popular y el orden constitucional. Pretende, además, hacer de la reconstrucción una empresa simultáneamente política, moral y cívica.

Convertida en orientación de gobierno, la idea de reconstrucción plantea una cuestión decisiva para los derechos humanos y la de-

mocracia. La Constitución de 1991 no impide que una mayoría elegida democráticamente procure alterar la orientación del Estado, modifique las políticas de su antecesor o promueva una determinada visión sobre la seguridad, la economía, la familia, la educación o las relaciones internacionales. La alternancia permite esas disputas. El límite aparece cuando la reconstrucción de la nación pretende alcanzar ámbitos que el orden constitucional sustrajo de la disponibilidad de las mayorías: la igual condición ciudadana, el pluralismo, las libertades fundamentales, los derechos reconocidos a grupos históricamente discriminados, y los controles que contienen el ejercicio del poder.

Todo proyecto de reconstrucción moral de la comunidad política enfrenta, en ese sentido, un riesgo particular: confundir la pertenencia a la nación —que en una democracia corresponde por igual a todos— con la adhesión a una determinada concepción de la patria, la familia, la religión, la autoridad o el orden. La principal preocupación que suscita la Patria Milagro es, entonces, que, a partir de una lectura selectiva de la Carta —en particular, de la invocación a Dios contenida en su preámbulo—, se configure un imaginario constitucional distinto de la propia Constitución, en el cual la providencia divina y no el orden constitucional opere como fundamento de las políticas que se adopten.

Los siete «milagros» contenidos en una presentación preliminar que ha comenzado a alimentar la discusión sobre el nuevo Plan Nacional de Desarrollo permiten apreciar el alcance de esa pretensión. Vida, amor, saber, soñar, pertenecer, crear y servir (DNP, 2026; Cuesta, 2026; Redacción Política, 2026b) no corresponden a los campos convencionales de la acción estatal, sino a categorías morales y sociales bajo las cuales se agrupan asuntos tan diversos como la seguridad, la salud, la educación, la economía, la identidad nacional, la inclusión y el servicio público. La Patria Milagro no se limita, por tanto, a ofrecer un conjunto de políticas: parece aspirar a propor-

cionar el criterio desde el cual determinar qué merece ser protegido, recuperado, promovido o descartado en la reconstrucción de la nación. La adopción del Plan Nacional de Desarrollo, la definición de las políticas sectoriales y las demás decisiones que tome la administración permitirán establecer hasta qué punto este preocupante marco de sentido se consolida como guía de gobierno.

Primeras medidas de la reconstrucción milagrosa

Las primeras semanas de la administración De la Espriella ofrecen ya algunos elementos para examinar cómo comienza a traducirse la matriz de la Patria Milagro en acción de gobierno. Aunque el terremoto del 10 de agosto alteró sustancialmente la agenda inicial y todavía es temprano para establecer un patrón definitivo, algunas decisiones guardan una correspondencia apreciable con aquella matriz: el giro en las relaciones internacionales, la recuperación de la autoridad como eje de la seguridad, el desmonte de instrumentos de la política de paz anterior, un tratamiento más restrictivo de la migración, la «desideologización» de algunas políticas públicas, y la reorganización del Estado. Otras propuestas de campaña permanecen todavía sin desarrollo gubernamental.

Una tradición multilateral en riesgo. Las relaciones internacionales fueron el terreno en el que la nueva administración imprimió con mayor rapidez su sello. En apenas tres días el Gobierno modificó posiciones colombianas sobre asuntos controvertidos y marcó un acercamiento privilegiado a Estados Unidos e Israel (Caro, 2026; Cárdenas, 2026), en consonancia con algunos de los referentes políticos y simbólicos de la Patria Milagro. Preocupa, sobre todo, el lugar que parecen ocupar el derecho internacional y sus instituciones en ese giro. Las decisiones sobre los Altos del Golán y el Sáhara Occidental (Cárdenas, 2026; Ministerio de Relaciones Exteriores, 2026) se apartan de posiciones asentadas en el sistema mul-

tilateral, mientras las propuestas de campaña de retirar a Colombia de la ONU, la OEA y la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuestionan mecanismos que durante décadas han ofrecido garantías a las víctimas y a la ciudadanía (Defensores de la Patria, 2025).

Retorno de la fuerza como eje de la seguridad. La nueva orientación de la política de seguridad tuvo una primera expresión simbólica el mismo día de la posesión: después de asumir formalmente ante el Congreso, De la Espriella se trasladó al cantón militar Pichincha y pronunció allí su primer discurso como jefe de Estado ante la fuerza pública, luego de haber pretendido inicialmente realizar la propia investidura en una guarnición militar (Beltrán, 2026). El gesto anticipó la centralidad concedida a la recuperación de la autoridad y de la capacidad coercitiva del Estado: el Gobierno intensificó las operaciones militares, recurrió desde sus primeros días a bombardeos y puso fin a varios procesos de diálogo de la «paz total» (Presidencia de la República, 2026a, 2026d). La preocupación no reside en que el Estado emplee legítimamente la fuerza frente a organizaciones armadas, sino en las condiciones bajo las cuales lo hace. Las primeras acciones plantean interrogantes sobre la observancia de los principios de distinción, proporcionalidad y precaución establecidos por el derecho internacional humanitario.²⁶

Del fin de la paz total a las obligaciones de paz del Estado. El Gobierno puede abandonar una política de negociación que considera

.....

26. En Catatumbo, la Defensoría del Pueblo corroboró que la fuerza pública realizó bombardeos en San Calixto y Tibú y que tres civiles resultaron heridos como consecuencia del uso de explosivos en la vereda El Sinaí; pidió a la Fiscalía establecer si las lesiones fueron causadas por la fuerza pública o por un grupo armado ilegal (Defensoría del Pueblo, 2026b). En Guaviare, después del bombardeo realizado el 27 de agosto en El Retorno, Medicina Legal recibió diez cuerpos y estableció que tres de los nueve identificados correspondían a menores de edad (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2026).

fracasada, pero esa decisión no extingue las obligaciones derivadas del Acuerdo Final de 2016 ni los derechos de las víctimas (Defensoría del Pueblo, 2026a). Por eso preocupan menos el cierre de determinadas mesas que la anunciada eliminación o reorganización de la institucionalidad encargada de la implementación del Acuerdo (Redacción Política, 2026a) y el propósito, todavía no materializado, de propiciar el fin de la JEP (Martínez, 2026). Una cosa es modificar la política de paz de un gobierno; otra, reducir las garantías de verdad, justicia, reparación, no repetición y seguridad que comprometen al Estado.

El camino hacia el regreso de la aspersión aérea. El Gobierno dio un primer paso para restablecer una de las herramientas más controvertidas de la lucha contra los cultivos de uso ilícito. El 28 de agosto dejó sin efecto la Resolución 6 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, que mantenía suspendida la aspersión aérea con glifosato (Redacción Judicial, 2026b). La decisión no autoriza todavía la reanudación automática de las fumigaciones: continúan vigentes las condiciones establecidas por la Corte Constitucional, tales como la existencia de un plan de manejo ambiental, la consulta previa cuando haya comunidades étnicas, y garantías de participación para las comunidades afectadas (Redacción Judicial, 2026b; Rodríguez y Escobar Moreno, 2026). La preocupación radica en que la Patria Milagro ha presentado la fumigación aérea como pieza de una política de seguridad y erradicación acelerada, pese a sus posibles efectos sobre la salud, el ambiente y los derechos de las poblaciones rurales.²⁷ La forma como el Gobier-

.....

27. Durante la campaña, De la Espriella propuso destruir las 330.000 hectáreas de coca que estimaba existentes en el país mediante una combinación de fumigación aérea, erradicación manual, sustitución, extinción de dominio y extradición (Redacción Política, 2026c). Ya elegido, precisó que la aspersión no se realizaría con glifosato, y en su discurso de posesión anunció la erradicación de más de 261.000 hectáreas mediante un herbicida de «última generación» que,

no cumpla las salvaguardias constitucionales permitirá establecer si el regreso a este instrumento supone también un retroceso en las garantías construidas alrededor de su utilización.

Migración bajo el prisma de la seguridad. El Gobierno ha vinculado expresamente el control de la migración irregular con su propósito de recuperar la seguridad. El 28 de agosto, Migración Colombia expulsó a cinco extranjeros en Bucaramanga «en cumplimiento de las instrucciones del presidente»; en cuatro casos, señaló que existían antecedentes o situaciones previamente verificadas que permitían considerarlos un riesgo para la seguridad nacional (Migración Colombia, 2026). Las expulsiones están previstas por el ordenamiento jurídico y fueron utilizadas también por gobiernos anteriores. Lo novedoso y preocupante es su inserción en un discurso que vincula migración irregular, criminalidad y recuperación de la seguridad, muy cercano al que ha acompañado la expansión de las operaciones del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) durante el segundo gobierno de Trump (Oquendo, 2026).²⁸ Ese enfoque puede favorecer la estigmatización de la población migrante y exige especial vigilancia sobre el carácter individual de las decisiones, el debido proceso, la no discriminación, la unidad familiar y el principio de no devolución.

.....

según afirmó, no causaría daños ambientales ni contrariaría las decisiones de la Corte Constitucional. Aunque se ha mencionado el glufosinato de amonio como posible sustituto, el Gobierno no ha confirmado todavía cuál sustancia utilizará (Rodríguez y Escobar, 2026; Redacción Judicial, 2026a).

28. La administración Trump ha presentado la intensificación del control migratorio y las deportaciones como parte de su política de seguridad y lucha contra el crimen. En julio de 2026, ICE realizó cerca de 50.000 arrestos, el mayor registro mensual del segundo mandato; de ellos, más de la mitad de las personas detenidas no tenían condenas penales ni cargos pendientes (Associated Press, 2026). Organizaciones de derechos humanos han advertido, además, sobre perfilamiento racial, deportaciones sumarias y afectaciones al debido proceso durante la ofensiva migratoria (Human Rights Watch, 2026).

La «desideologización» de las políticas públicas. Algunas de las primeras actuaciones en los campos de la niñez y la educación remiten directamente a la dimensión moral de la Patria Milagro. La nueva dirección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) cuestionó expresiones y actividades que consideró formas de instrumentalización ideológica de la infancia, mientras la ministra de Educación, Viviane Morales, ha denunciado una «campana woke» en la enseñanza y defendido su «desideologización» (Osorio, 2026). A ello se suma un proyecto de decreto que modifica las reglas para la administración de colegios oficiales por terceros y contempla la participación de iglesias y confesiones religiosas en determinadas estrategias pedagógicas. Esta posibilidad cuenta con antecedentes normativos y no constituye, por sí misma, una novedad atribuible al Gobierno (Redacción Educación, 2026). La preocupación radica en algo más amplio: que la pretensión de «desideologizar» termine convirtiendo una determinada concepción sobre la familia, el género, la educación o la moral en parámetro de neutralidad estatal, mientras las concepciones distintas son presentadas precisamente como ideológicas.

Entre la fe presidencial y la neutralidad del Estado. La presencia de referencias religiosas en la actuación gubernamental adquiere una significación particular después de que la propia Patria Milagro definiera el «milagro» mediante una referencia inicial a Dios. Un juez de tutela consideró, en primera instancia, que el componente religioso de la ceremonia de posesión desconoció el deber de neutralidad religiosa del Estado. De la Espriella ofreció excusas, sostuvo que respeta la separación entre Iglesia y Estado y reivindicó, al mismo tiempo, su derecho a expresar públicamente su fe (Redacción Judicial, 2026c). Días después, la Presidencia convocó en la Plaza de Bolívar una «Oración por Colombia - Gran Velatón» por las víctimas del terremoto, presentada oficialmente como una jornada de fe y reconstrucción nacional (Presidencia de la República, 2026b). No está en cuestión la libertad religiosa del Presidente ni la expresión pública de

sus creencias, sino la preservación de la neutralidad de un Estado que debe representar por igual a creyentes de distintas confesiones y a quienes no profesan ninguna.

Reducir el Estado sin reducir su capacidad de garantizar derechos. Otra preocupación surge de la anunciada reorganización de la administración. El 29 de agosto, el presidente ordenó revisar la contratación de las entidades, practicar «auditorías forenses» a los informes de gestión del gobierno anterior y emprender una reestructuración del aparato público (Presidencia de la República, 2026e). Combatir la corrupción, eliminar duplicidades y mejorar la eficiencia del gasto son propósitos necesarios. El problema aparece si la reducción anunciada compromete las capacidades institucionales requeridas para hacer efectivos los derechos. La tensión resulta especialmente visible después del terremoto del 10 de agosto: la atención de la emergencia y la reconstrucción de viviendas, escuelas, establecimientos de salud, vías y acueductos (Presidencia de la República, 2026b), demandan precisamente capacidad de coordinación, financiación y ejecución pública. La cuestión no es, por tanto, cuánto Estado se reduce, sino qué capacidades y funciones desaparecen o se debilitan, y cuáles son sus consecuencias para la garantía de derechos.

Referencias

- Associated Press (2026, 25 de agosto). ICE arrests jumped to nearly 50,000 in July, the highest monthly total of Trump's second term. *AP News*. <https://n9.cl/i90a60>
- Beltrán, J. (2026, 7 de agosto). "De la Espriella y su juramento ante las tropas: el detrás de cámaras de su visita al Batallón Pichincha". En: *Cambio Colombia*. <https://n9.cl/aipli0>
- Cárdenas, F. (2026, 14 de agosto). "Altos del Golán y Sáhara Occidental: Colombia reconoce, pero ¿tiene política exterior?" En: *Diario El País*. <https://n9.cl/qjdrc9>
- Caro, H. S. (2026, 10 de agosto). "El terremoto y el abrupto giro con la política exterior de Abelardo de la Espriella". En: *Diario El Espectador*. <https://n9.cl/xw1ep>
- Cuesta, A. M. (2026, 31 de agosto). "El concepto del milagro en el Plan de Desarrollo: la reunión del DNP que desató una polémica". En: *Cambio Colombia*. <https://n9.cl/dh6lo>
- Defensores de la Patria. (2025, 9 de diciembre). *Desmontar la diplomacia inútil: la propuesta de De La Espriella para sacar a Colombia de la ONU, la OEA y la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. <https://n9.cl/1dq3kc>
- _____. (2026, 20 de junio). Las veinte propuestas para reconstruir la Patria Milagro de cara a la jornada electoral. <https://n9.cl/8h3yr>
- Defensoría del Pueblo. (2026a, 4 de agosto). *Carta de la Defensora del Pueblo, Iris Marín Ortiz, al presidente electo Abelardo de la Espriella*. <https://www.defensoria.gov.co/-/carta-de-la-defensora-del-pueblo-iris-marin-ortiz-al-presidente-electo-abelardo-de-la-espriella>
- _____. (2026b, 14 de agosto). *Concluye misión de verificación en San Calixto, Norte de Santander*. <https://www.defensoria.gov.co/es/web/guest/-/concluye-mision-de-verificacion-en-san-calixto-norte-de-santander>
- Departamento Nacional de Planeación [DNP]. (2026). Pilares para reconstruir la Patria Milagro [Presentación interna de trabajo].
- Human Rights Watch. (2026, 18 de junio). Estados Unidos: el gobierno federal sembró el terror en comunidades de Minnesota. <https://n9.cl/za70q>

- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2026, 30 de agosto). *Comunicado*. <https://n9.cl/az37mt>
- Martínez, J. M. (2026, 26 de junio). La desconexión simbólica y comunicacional de la JEP es su mayor amenaza. *La Silla Vacía*. <https://n9.cl/hht8b8>
- Migración Colombia. (2026, 28 de agosto). *Migración Colombia expulsa a cinco ciudadanos extranjeros en Bucaramanga en operativo coordinado con la Policía Nacional*. <https://n9.cl/2onv0h>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2026, 10 de agosto). *Colombia reconoce la soberanía de Israel sobre los Altos del Golán*. <https://n9.cl/dpv8f>
- Oquendo, C. (2026, 26 de agosto). De la Espriella calca la política migratoria de Trump. *El País*. <https://n9.cl/snlwj1>
- Osorio, C. (2026, 21 de agosto). “La batalla cultural de De la Espriella arranca en el ICBF: la directora considera que usar palabras como ‘resistencia’ o ‘niños y niñas’ es ideologizar a los menores”. En: *Diario El País*. <https://n9.cl/khaw3>
- Presidencia de la República. (2026a, 27 de agosto). *Presidente De La Espriella confirma bombardeo contra campamento de alias “Calarcá” en el Guaviare*. <https://n9.cl/vnlkh>
- _____. (2026b, 28 de agosto). “Gracias a Dios, Colombia se une, se acompaña y vuelve a levantarse”: Primera Dama de la Nación. Para la Gran Velatón. <https://n9.cl/2n0it>
- _____. (2026c, 29 de agosto). Presidente De La Espriella ordena en todas las entidades rigurosas “auditorías forenses” a informes y actas de gestión del gobierno anterior. <https://n9.cl/3az4lm>
- _____. (2026d, 30 de agosto). Presidente anuncia el inicio de la reconstrucción tras terremoto que dejó más de 452.000 colombianos afectados. <https://n9.cl/ooh1z>
- _____. (2026e, 30 de agosto). Gobierno del Presidente De La Espriella pone fin a tres procesos de falso diálogo con grupos armados: “Se acabaron las mesas sin resultados”. <https://n9.cl/skppk>
- Redacción Educación. (2026, 26 de agosto). “Proyecto de decreto de Mineducación sobre colegios en concesión desata intenso debate”. En: *Diario El Espectador*.
- Redacción Judicial. (2026a, 28 de agosto). “Glufosinato: el herbicida que podría reemplazar al glifosato y que ya genera dudas”. En: *Diario El Espectador*. <https://n9.cl/1holi>
- _____. (2026b, 28 de agosto). “Gobierno De la Espriella tumba decreto que prohibía la aspersión aérea con glifosato”. En: *Diario El Espectador*. <https://n9.cl/jjfkww>
- _____. (2026c, 30 de agosto). “Presidente De la Espriella se disculpó por acto religioso durante su posesión”. En: *Diario El Espectador*. <https://n9.cl/lilol0>
- Redacción Política. (2026a, 13 de mayo). “Propuestas de Abelardo de la Espriella: este es su plan de gobierno”. En: *Diario El Espectador*. <https://n9.cl/3p7k1>
- _____. (2026b, 14 de julio). “De la Espriella presenta su primer plan para la reducción del Estado: eliminará consejerías”. En: *Diario El Espectador*. <https://n9.cl/0meza>
- _____. (2026c, 28 de agosto). Gobierno se pronuncia sobre las etapas de la “patria milagro”. *Diario El Espectador*. <https://n9.cl/621vea>
- Rodríguez, J. C., y Escobar, D. (2026, 25 de junio). Los filtros que complicarían la propuesta de De la Espriella para fumigar cultivos de coca. *Diario El Espectador*. <https://n9.cl/rfguf>